

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de noviembre de 2021.

Señora Juez, el cesionario PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, a través de su apoderado general COVINOC, confirió poder a una abogada. A despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1134

RADICADO: 2008-00229-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YOLANDA LAVERDE JARAMILLO

En atención al memorial presentado el 25 de octubre de 2021, se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, con T.P. 69.050 del C.S.J., para actuar como apoderada del cesionario PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, según los términos y facultades conferidas en el poder otorgado por el representante legal de COVINOC (apoderado general de Conciliarte).

De otra parte, el cesionario solicitó la entrega de los depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso en su favor. Al respecto debe advertirse que, como puede observarse en la constancia que obra en el documento número 10 del cuaderno principal del expediente digital, el 19 de agosto de 2021 se libró la orden de pago por la totalidad de depósitos judiciales que se encontraban consignados por cuenta de este proceso, sin que a la fecha existan órdenes de pago pendientes de entregar.

Cabe advertir que la orden de pago librada el 19 de agosto de 2021 se realizó en favor del Banco BBVA Colombia S.A., por cuanto para esa fecha el despacho no

tenía conocimiento de las cesiones del crédito realizadas, las cuales se presentaron en el Juzgado apenas el 21 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 180 del 30 de noviembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1daa62dbb8f78aafbfb3f80cba3c75b19f9db5073f84c340f7df1522c31196c6**
Documento generado en 29/11/2021 09:40:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>